

6 OCT 2010

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad ha dictado el presente Decreto Exento:

**DECRETO EXENTO Nº 06024**

**VALPARAISO, 10 de septiembre de 2010**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

a) La estimación de la Rectoría, en cuanto a la necesidad de apoyar a los estudiantes más vulnerables de la Universidad de Valparaíso, que presenten excelente rendimiento académico y que no sean beneficiarios de Beca de Arancel del Ministerio de Educación, a fin que puedan continuar estudios de educación superior.

b) El Oficio Nº 067/2010, de fecha 19 de agosto de 2010, de la Directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, mediante el cual propone una rebaja de arancel, destinada a los estudiantes a que se refiere el punto precedente, estableciendo los requisitos de los beneficiarios y las características del beneficio.

c) La facultad establecida en el Nº 29 del artículo 22 del D.U. Nº 480 de 1983, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso.

d) La facultad establecida en el artículo 25 del Decreto Exento Nº 1258 de 2004, que aprueba el Reglamento de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso.

Y Lo dispuesto en los D.F.L. Nº 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. Nº 147 de 1982; el D. U. Nº 480 de 1983 y en el D.S. Nº 359 del año 2008, del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

I. ESTABLÉZCASE una Rebaja de Arancel de Pregrado, que fluctuará entre \$1.000.000.- (Un millón de pesos) y \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos), destinada a apoyar a los estudiantes más vulnerables de la Universidad de Valparaíso, que presenten excelente rendimiento académico y que no sean beneficiarios de Beca de Arancel del Ministerio de Educación, a fin que puedan continuar estudios de educación superior.

II.- Los requisitos para ser beneficiario de la presente Rebaja de Arancel, son los siguientes:

- 1) Ser estudiante regular de la Universidad de Valparaíso.
- 2) Pertenecer a los quintiles de ingreso más vulnerables (I y II).
- 3) No ser beneficiario de ninguna Beca de Arancel del Ministerio de Educación (Divesup).
- 4) Haber ingresado a la Universidad vía PSU entre los años 2004 y 2007.
- 5) Haber obtenido a lo menos 550 puntos ponderados en la PSU (entre lenguaje y matemática), correspondiente al año de su ingreso a la Universidad.
- 6) Que el ingreso a la Universidad haya sido preferentemente a través del Programa de Bachillerato.

NOTA: Numeral I como aparece en el texto, modificado por el Dexe. Nº 03247, de 03/06/2011, en el sentido que reemplazó el guarismo "\$1.150.000.- (Un millón ciento cincuenta mil pesos)", por "\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)".



7) Tener a lo menos el 70% de las asignaturas inscritas aprobadas el año inmediatamente anterior a la concesión de la Rebaja.

**III.-** Las características de la presente Rebaja de Arancel son las siguientes:

- 1) La concesión de la rebaja de arancel tendrá como duración máxima el tiempo determinado por el programa de estudios al cual pertenece el estudiante.
- 2) La presente Rebaja de Arancel es compatible con toda otra rebaja arancelaria establecida por la Universidad de Valparaíso.
- 3) Los cupos anuales para este Beneficio serán de 30 estudiantes.

**IV.-** El beneficio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causales:


- 1) Pérdida de la calidad de alumno regular, a excepción de suspensión y/o postergación de estudios, autorizada por la Facultad respectiva, cuya causal sea debidamente autorizada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las que no podrán exceder más de dos semestres en total.
- 2) No cursar el programa de pregrado respectivo, dentro del plazo establecido en el mismo.
- 3) No haber aprobado el 70% de las asignaturas inscritas el año inmediatamente anterior a la concesión de la Rebaja de Arancel.

**V.-** La presente Rebaja de Arancel será otorgada anualmente, mediante Decreto del Rector, de acuerdo a determinación de los estudiantes que cumplen con los requisitos preestablecidos, efectuada en forma anual por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

VI.- A partir del año 2011, podrá otorgarse el presente beneficio, a estudiantes que ingresen a la Universidad, por cualquier vía y que cumplan con los demás requisitos establecidos, previo informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, siempre que no se supere el máximo de cupos anuales, dispuesto en resuelto III.- N° 3 precedente.

Nota: Dexe N° 4676 del 29 de agosto de 2011, agrega Punto VI.

**TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

  
**OSVALDO CORRALES JORQUERA**  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTRO DE FE DE LA UNIVERSIDAD



DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA - SECRETARIA GRAL. - CONTRALORIA INTERNA - FISCALIA GENERAL - DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - UNIDAD DE ARANCELES Y COBRANZAS - DIRECCION ASUNTOS ESTUDIANTILES - OFICINA DE PARTES - INTERESADOS - ARCHIVO.